

Resolución N° **677** de 2017 **25 ABR. 2017**
(Oficina de Gestión)

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor al Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017"

LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"
- 3- Que los recursos recaudados por el Departamentos cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 201, la dirección de desarrollo Social elaboro el soporte técnico para determinar el monto de la transferencia del primer trimestre del 2016.
- 5- Que hay un recaudo que no ha sido girado a los municipios, el cual corresponde a diez (10) días, comprendidos del 20 al 31 de diciembre de 2016, el cual se incluirá en la presente distribución.

67 / 25 AGO 2017

- 6- Que la Dirección de Ingresos de la secretaría de hacienda atendiendo lo estipulado en el Art. 2 de la Resolución Núm. 70 del 20 de febrero de 2017, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

ABRIL	MAYO	JUNIO	10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016	TOTAL
\$51.998.938	\$112.747.066	\$477.406.473	\$136.451.822	\$778.604.299

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Desarrollo Social del Departamento.
- 9- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Cuarto y Sexto de la Resolución Núm. 70 del 20 de febrero de 2017.
- 10- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Desarrollo Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez, a excepción de los municipios de Arenal. Carmen de Bolívar y El Guamo.
- 11- Que conforme a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, se establece que la distribución de los recursos del segundo trimestre del 2017 se hará con base al informe técnico previamente elaborado y de forma excepcional con los documentos inicialmente aportados por los Municipios Beneficiarios.
- 12- Que el Parágrafo 1 del Art. 2 de la resolución Núm. 70 del 20 de febrero de 2017, define como competente al Director (a) de Desarrollo Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 13- Que teniendo en cuenta la Resolución Nro. 70 del 20 de febrero de 2017, Parágrafo II del artículo Cuarto, establece: *Los municipios deberán enviar dentro*

677 25-Ag. 2017.

de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de población atendida, actividades relacionadas con la atención integral de los adultos, si la atención se realizó por medio de Centros días y centros de protección de carácter públicos o privados, si se trata atención a través de personas privadas sin ánimo de lucro, la forma de contratación debe hacerse como aporte. En caso de incumplimiento de lo aquí previsto, se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimientos.

- 14-Que atendiendo el informe presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social donde pone de presente que los Municipios del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y El Guamo, durante las vigencias 2016 y lo transcurrido del 2017, no han remitidos los informes correspondientes y en las visitas de inspección no se evidencia funcionamiento del centro de vida alguno y por tanto no han iniciado labores y de conformidad con la Resolución Nro. 70 se deberá proceder a la suspensión de los giros hasta tanto se cumplan con los requerimientos exigidos.
- 15-Que el valor a transferir se encuentra amparado por los certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 978 del 13 de junio de 2017, por valor de \$136.451.822, correspondiente a los 10 días del mes de diciembre de 2016 (del 20 al 31); y el 1251 de fecha 3 de agosto de 2017, por valor de \$652.152.477, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al segundo trimestre del 2017, a excepción del Carmen de Bolívar, Arenal del Sur y El Guamo, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender el giro de los recursos de los municipios del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y El Guamo hasta tanto se cumpla con los requerimientos que se exigen para que proceda el giro de los recursos, de acuerdo con las consideraciones planteadas.

677
- 25 ABR. 2017

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS

SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 10 DIAS DE DICIEMBRE 2016	TOTAL MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017 Y 10 DIAS DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR ESTAMPILLA 70% PARA CENTROS DE VIDA			51.998.938	112.747.066	477.406.473	136.451.822	778.604.299
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			36.399.257	78.922.946	334.184.531	95.516.275	545.023.009
TOTAL			35.994.820	78.046.025	330.471.370	94.454.983	538.967.198

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			35.994.820	78.046.025	330.471.370	94.454.983	538.967.198
ACHI	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
ALTOS DEL ROSARIO	111	3,07	1.104.319	2.394.447	10.136.640	2.897.873	16.535.476
ARENAL	80	2,21	795.905	1.725.727	7.307.272	2.088.557	11.917.462
ARJONA	150	4,15	1.482.323	3.235.739	13.701.135	3.916.044	22.345.240
ARROYOHONDO	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
BARRANCO DE LOBA	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
CALAMAR	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
CANTAGALLO	235	6,50	2.337.972	5.089.324	21.465.111	8.135.136	35.007.543
CICUCO	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
CORDOBA	160	4,42	1.581.811	3.451.455	14.614.544	4.177.114	23.834.923
CLEMENCIA	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
EL CARMEN DE BOLIVAR	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
EL GUAMO	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
EL PENON	30	0,83	298.465	647.148	2.740.227	783.208	4.469.048
HATILLO DE LOBA	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
MAGANQUE	300	8,29	2.984.645	6.471.478	27.402.269	7.832.088	44.690.481
MAHATES	70	1,93	696.417	1.510.012	6.393.863	1.827.487	10.427.779
MARGARITA	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
MARIA LA BAJA	70	1,93	696.417	1.510.012	6.393.863	1.827.487	10.427.779
MONTECRISTO	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
MOMPOS	80	1,66	596.929	1.294.296	5.480.454	1.566.418	8.938.096
MORALES	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
NOBOSÍ	60	1,66	596.929	1.294.296	5.480.454	1.566.418	8.938.096
PINILLOS	20	0,55	198.976	431.432	1.826.818	522.139	2.978.385
REGIDOR	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
RIO VIEJO	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
SAN CRISTOBAL	81	2,24	805.854	1.747.299	7.398.613	2.114.664	12.066.430
SAN ESTANISLAO	146	4,04	1.452.527	3.149.453	13.335.771	3.811.616	21.749.367
SAN FERNANDO	110	3,04	1.094.370	2.372.875	10.047.499	2.871.786	16.386.510
SAN JACINTO	100	2,76	994.882	2.157.159	9.134.090	2.610.896	14.896.827
SAN JACINTO DEL CAUCA	75	2,07	746.161	1.617.869	6.850.567	1.958.022	11.172.620
SAN JUAN NEPOMUCENO	200	5,53	1.989.763	4.314.319	18.288.180	5.221.392	29.793.654
SAN MARTIN DE LOBA	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
SAN PABLO	40	1,11	397.953	862.864	3.653.636	1.044.278	5.958.731
SANTA CATALINA	70	1,93	696.417	1.510.012	6.393.863	1.827.487	10.427.779
SANTA ROSA	70	1,93	696.417	1.510.012	6.393.863	1.827.487	10.427.779
SANTA ROSA DEL SUR	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
SIMTÍ	25	0,69	248.720	539.290	2.283.522	652.674	3.724.207
SOPLAVENTO	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
TALAGUA NUEVO	70	1,93	696.417	1.510.012	6.393.863	1.827.487	10.427.779
TIQUISIO	50	1,38	497.441	1.078.580	4.567.045	1.305.348	7.448.413
TURBACO	70	1,93	696.417	1.510.012	6.393.863	1.827.487	10.427.779
TURBANA	55	1,52	547.185	1.186.438	5.023.749	1.435.883	8.193.255
VILLANUEVA	180	4,98	1.790.787	3.882.887	16.441.362	4.699.253	26.814.286
ZAMBRANO	80	2,21	795.905	1.725.727	7.307.272	2.088.557	11.917.462
TOTAL GENERAL	3618	100,00	35.994.820	78.046.025	330.471.370	94.454.983	538.967.198

CARTAGENA	10296	284,56	404.436	876.922	3.713.161	1.061.292	6.055.811
TOTAL	3618	100,00	35.994.820	78.046.025	330.471.370	94.454.983	538.967.198

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al segundo trimestre del 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION

SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 10 DIAS DICIEMBRE 2016	TOTAL MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017 Y 10 DIAS DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR ESTAMPILLA		51.998.938	112.747.066	477.406.473	136.451.822	778.604.299
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		15.599.681	33.824.120	143.221.942	40.935.547	233.581.290

CENTRO DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ABRIL 2017	MAYO 2017	JUNIO 2017	DICIEMBRE 2016	TOTAL
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	37	1.765.102	3.827.194	16.205.541	4.631.851	26.429.687
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	3.816.436	8.275.014	35.039.007	10.014.813	57.145.270
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	3.482.498	7.550.950	31.973.094	9.138.517	52.145.059
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	2.242.158	4.861.571	20.585.417	5.883.702	33.572.846
SAN PABLO	23	1.097.225	2.379.067	10.073.715	2.879.259	16.429.265
SANTA ROSA DEL SUR	17	810.993	1.758.440	7.445.789	2.128.148	12.143.370
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	36	1.669.891	3.620.319	15.329.566	4.361.481	25.001.055
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	16	715.582	1.551.565	6.569.814	1.877.777	10.714.738
TOTAL	397	15.599.681	33.824.120	143.221.942	40.935.547	233.581.290

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros. 978 del 13 de junio de 2017, por valor de \$136.451.822, correspondiente a los 10 días del mes de diciembre de 2016 (del 20 al 31); y el 1251 de fecha 3 de agosto de 2017, por valor de \$652.152.477, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente resolución: 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2016 y el informe técnico suscrito por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 70 del 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los _____

25 ABO. 2017.

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Social
Directora Oficina de Gestión Social

Revisó: Shirley Tuñón – Asesora Externa